

ASUNTOS RELACIONADOS CON DUPLICIDAD DE AFILIACIONES POR PARTE  
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-RAP-113/2026	MORENA	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE	Reyes Rodríguez Mondragón	<p><b>DUPLICIDAD DE AFILIACIONES POR PARTE DE MORENA</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Contenido del oficio <b>INE/DEPPP/DE/DPPF/1159/2026</b> de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó a MORENA que las 93,742 afiliaciones sobre las que se le dio vista por posible duplicidad en el diverso <b>INE/DEPPP/DE/DPPF/0788/2026</b>, se han dado como válidas para las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Nacional.</p>	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> el oficio impugnado al calificar <b>infundado</b> el agravio relativo a que la Dirección Ejecutiva vulneró la garantía de audiencia del apelante por no haberle dado una oportunidad para subsanar las inconsistencias encontradas en la documentación, pues la Dirección Ejecutiva no tenía el deber de hacerlo al no tratarse de una omisión menor, sino de un aspecto sustantivo.</p> <p>Precisó que la documentación que entregó la representación del partido no era documentación con firma autógrafa, como lo prevé el Instructivo referido.</p> <p>Calificó <b>infundado</b> el agravio relativo a que la autoridad no valoró diversas manifestaciones de afiliación presentadas de manera física, y que fueron devueltas por el propio Instituto Nacional Electoral, porque dicha documentación no fue presentada por MORENA con el fin de atender el requerimiento al partido que dio origen al acto impugnado, por lo que la autoridad no estaba obligada a valorarla.</p> <p>Sostuvo que tampoco asistía razón a la representación del partido político respecto a que la Dirección Ejecutiva incurrió en una falta de exhaustividad y una indebida valoración probatoria de la documentación aportada, pues la autoridad analizó la totalidad de la documentación; y aunque no desglosó las características específicas de las constancias aportadas, lo relevante para su decisión fue que no eran las constancias originales sino digitalizaciones.</p>	<p><b>UNANIMIDAD</b></p> <p>El magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García y el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera anunciaron la emisión de un voto razonado.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
						<p>Calificó <b>infundado</b> el agravio relativo a que la autoridad interpretó y aplicó de manera restrictiva el artículo 147 del Instructivo para determinar que el término: “manifestación formal de afiliación original” debía entenderse únicamente como documentación presentada de manera física, a pesar de que el Sistema de Afiliación permitía hacerlo de manera digital.</p> <p>Razonó que la prueba idónea para acreditar la afiliación voluntaria respecto a duplicidades identificadas en el marco del proceso de creación de nuevos partidos políticos nacionales era mediante la cédula original de afiliación, la cual podía tratarse del documento original de afiliación o de los formatos electrónicos emitidos por la aplicación móvil del INE.</p> <p>Determinó que dicho criterio se había sostenido en el recurso de apelación <b>SUP-RAP-106/2026</b>; sin embargo, los archivos que presentó la representación del partido político recurrente no consistieron en esa clase de documentos.</p>	
2.	SUP-RAP-132/2026	MORENA	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE	Gilberto De Guzmán Bátiz García	<p><b>DUPLICIDAD DE AFILIACIONES POR PARTE DE MORENA</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Contenido del oficio <b>INE/DEPPP/DE/DPPF/1462/2026</b> de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral mediante el cual informó a MORENA que las 18,482</p>	<p><b>REVOCA PARCIALMENTE</b></p> <p>La Sala <b>revocó parcialmente</b> el oficio impugnado, al considerar que los agravios que formuló la representación de MORENA resultaron <b>parcialmente fundados</b>.</p> <p>Sostuvo que la responsable incurrió en falta de exhaustividad al no haber valorado debidamente la presentación de documentos físicos con firma autógrafa original en los que las personas ciudadanas manifestaron su voluntad de continuar con su</p>	<p><b>MAYORÍA</b></p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>afiliaciones sobre las que se le dio vista por posible duplicidad en el diverso</p> <p><b>INE/DEPPP/DE/DPPF/1253/2026</b>, se han dado como válidas para las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Nacional.</p>	<p>militancia en MORENA.</p> <p>Sostuvo que por dicho motivo y a fin de garantizar plenamente el derecho de afiliación, resultaba procedente ordenar a la autoridad que verificara la documentación aportada por la representación del partido recurrente; y continuara con el procedimiento previsto en el numeral 147, inciso c, del Instructivo, sin que ello implicara una modificación sustancial al procedimiento.</p> <p>Consideró que la responsable privilegió que se garantizara la certeza para conocer la voluntad de las personas en aquellos casos en que existan elementos indiciarios suficientes para considerar como legítima las manifestaciones sobre una ratificación de afiliación al partido recurrente.</p> <p>Ordenó a la responsable que llevara a cabo las actuaciones necesarias que le permitan analizar los mil novecientos trece formatos físicos con firma autógrafa original; así como las afiliaciones digitales con las que exista coincidencia.</p> <p>Ello, con el fin de continuar con el procedimiento de consulta a las personas ciudadanas a fin de que manifiesten en qué organización o partido político desean continuar afiliadas.</p>	

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-252/2026	Jaime Hernández Ortiz	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	<p><b>OMISIÓN DE TRAMITAR Y RESOLVER UNA QUEJA PARTIDISTA</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> La presunta omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de resolver la queja <b>CNHJ-CM-160/2025</b>, en la que se reclamó la falta de emisión de la convocatoria para renovar al titular del Instituto Nacional de Formación Política del referido partido político.</p>	<p><b>INEXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA</b></p> <p>La Sala declaró la <b>inexistencia</b> de la omisión impugnada al advertir que la responsable realizó diligencias tendentes a resolver la queja partidista dentro de los plazos previstos en su normativa interna.</p> <p>Razonó que incluso cuando la queja partidista se encuentra en etapa de sustanciación, no se presentó evidencia de que se hubiera notificado el acuerdo por el que se le requería el informe circunstanciado a la autoridad responsable.</p> <p>Ordenó a la autoridad responsable notificar la determinación correspondiente, sin que ello implicara que hubiese sido omisa en los términos planteados por el actor.</p>	<p><b>MAYORÍA</b></p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-JDC-300/2026	Luis Marín Gómez Gómez	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	<p><b>IMPLEMENTACIÓN DE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA PARA INCLUIR UNA REPRESENTACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN EL OPLE DE CHIAPAS</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el juicio <b>TEECH/JDCI/001/2026</b>, que confirmó el acuerdo <b>IEPC/CG-A/011/2026</b> del Consejo General del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas, que determinó improcedente la solicitud del actor de crear una representación indígena al interior de la autoridad administrativa electoral, ante la cual pudieran hacer valer sus derechos de autonomía, libre determinación y autogobierno, entre otros; lo anterior derivado de una posible omisión legislativa o normativa en materia de representación política indígena, atribuida al Congreso de dicho estado.</p>	<p><b>CONFIRMA Y VINCULA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al estimar que existe un marco constitucional y legal que impide modificar el diseño institucional de los Consejos Generales de los Institutos Locales.</p> <p>Sostuvo que únicamente el Constituyente Permanente cuenta con la atribución para realizar cualquier modificación en la integración de dichos órganos de decisión en materia electoral.</p> <p><b>Vincula</b> a las autoridades referidas en el apartado respectivo para los efectos precisados en la sentencia.</p>	<p><b>MAYORÍA</b></p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-JDC-307/2026	Rafael Amador Martínez	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Felipe De La Mata Pizaña	<p><b>SE CONTROVIERTE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JDC-161/2026</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Solicita a esta Sala Superior revise nuevamente la controversia que motivó el diverso <b>SUP-JDC-161/2026</b> y determine que sea el presidente Nacional del Partido Acción Nacional el que tome la decisión correspondiente de emitir respuesta a la petición formulada por la parte actora de sancionar a diversos integrantes de la Comisión de Justicia del referido partido político, por supuestas violaciones a la normativa interna, relacionado con la presunta demora atribuida a la Comisión de Justicia del referido Consejo, de emitir resolución en el juicio de inconformidad <b>CJ/JIN/333/2025</b>, que en su momento presentó contra el proceso de realización y resultados de la Asamblea Municipal del mencionado instituto político, llevada a cabo en Río Blanco, Veracruz, en la que se propusieron y eligieron, de manera simultánea diversos cargos para integrar el Consejo Estatal y finalmente la elección de la presidencia y los integrantes del Comité Directivo Municipal.</p>	<b>DEFINITIVA E INATACABLE</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
6.	SUP-JDC-311/2026	Cinthia Vanessa Chavira Mendoza	Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación	Felipe De La Mata Pizaña	<p><b>VACANTE DE UNA MAGISTRATURA DE CIRCUITO EN JALISCO</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Presunta omisión del Pleno de Órgano de Administración Judicial y de su Secretaría Ejecutiva de Adscripción, de dar el trámite legal a la renuncia dada, de quien fuera Magistrada electa del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en</p>	<b>INVIABILIDAD DE EFECTOS</b>	<b>MAYORÍA</b>  Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Jalisco.		particular.
7.	SUP-RAP-147/2026	Partido Revolucionario Institucional	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p><b>RETENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DEL PRI POR DIVERSAS MULTAS</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Contenido del oficio <b>INE/DEPPP/DE/DPPF/1656/2026</b> emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual se notificó al titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional los montos de financiamiento público ordinario a recibir durante el mes de junio de 2026, así como un descuento a realizarse por un monto de \$17,805,214.72, por concepto de multas firmes.</p>	<b>EXTEMPORÁNEO</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
8.	SUP-REC-241/2026	Emiliano Gómez Ruiz y Rodolfo López Hernández	Sala Regional Xalapa	Felipe De La Mata Pizaña	<p><b>ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN ETLA, OAXACA</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio <b>SX-JDC172/2026</b>, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente <b>JNI/58/2026</b>, que a su vez confirmó el acuerdo <b>IEEPCO-CG-SNI-393/2025</b> aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del referido estado, que calificó como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de San Agustín Etlá, Oaxaca, para el periodo 2026-2028.</p>	<b>EXTEMPORÁNEO</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
9.	SUP-REC-244/2026	Javier Plata Villarreal	Sala Regional Monterrey	Reyes Rodríguez	<b>OMISIÓN DE MORENA DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE</b>	<b>EXTEMPORÁNEO</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Mondragón	<p><b>CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DE RP EN COAHUILA</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el asunto general <b>SM-AG-12/2026</b> que, por una parte desechó la demanda presentada contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dictada en el juicio <b>TECZ-JDC-18/2026</b>, que reencauzó dicho medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a fin de que resolviera la controversia planteada en plenitud de jurisdicción; y finalmente dicha Sala Regional escindió la demanda para efecto de reencauzar al Tribunal responsable un supuesto incumplimiento por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de la resolución de reencauzamiento.</p>		
10.	SUP-REC-248/2026	Carlos Alberto Valdez Corona y Minerva Marisol Sánchez Hernández	Sala Regional Toluca	Felipe De La Mata Pizaña	<p><b>DESIGNACIÓN DE LA DIRIGENCIA MUNICIPAL DEL PRI EN NAUCALPAN, EDOMEX</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio <b>ST-JDC78/2026</b>, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México que, a su vez, confirmó la diversa de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional que, validó la designación provisional de la dirigencia municipal de dicho instituto político en Naucalpan, en dicha entidad federativa, ante la conclusión, de los ahora recurrentes, en los</p>	<b>EXTEMPORÁNEO</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					cargos de presidente y secretaria general.		
11.	SUP-REC-230/2026	Ergi Daniel Peña Maciel	Sala Regional Xalapa	Gilberto De G. Bátiz García	<p><b>PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio <b>SX-JG-34/2026</b>, la cual confirmó el acuerdo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por el que se ordenó el archivo del expediente <b>TEEC/JG/2/2026</b> como asunto total y definitivamente concluido. -Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio <b>SX-JG-33/2026</b>, la cual confirmó el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente <b>TEEC/JG/2/2026</b>, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en dicho expediente, integrado con motivo del medio de impugnación promovido por el hoy recurrente, a fin de controvertir la respuesta que le fue otorgada por la interventora del otrora Partido Encuentro Solidario Campeche, respecto de una solicitud de pago de honorarios.</p>	<b>EXTEMPORÁNEO Y REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
12.	SUP-REC-243/2026	Carlos Ortiz Salazar	Sala Regional Monterrey	Claudia Valle Aguilasocho	<p><b>SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR EN COAHUILA</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio <b>SM-JDC-48/2026</b> que desechó de plano la demanda presentada a fin de impugnar la presunta negativa por parte del Instituto Nacional Electoral de reimprimir la credencial para votar de la parte recurrente, con motivo de su extravío, lo que impediría ejercer su</p>	<b>FIRMA AUTÓGRAFA</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					derecho a votar en las elecciones para renovar el Congreso del Estado de Coahuila en el marco del proceso electoral local 2026.		
13.	SUP-REC-167/2026	Dato Protegido	Sala Regional Xalapa	Gilberto De G. Bátiz García	<b>ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ MIXTEPEC, OAXACA</b>  <b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en los juicios <b>SX-JDC-116/2026</b> y <b>SXJDC-122/2026 acumulados</b> , que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Oaxaca en los expedientes <b>JNI/51/2026</b> y <b>JIN/54/2026 acumulados</b> , en consecuencia, la invalidez del proceso electoral de Santa Cruz Mixtepec, en el citado Estado.	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
14.	SUP-REC-227/2026	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Gilberto De G. Bátiz García	<b>ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCALTITLÁN, EDOMEX</b>  <b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio <b>ST-JDC-68/2026</b> , que confirmó la resolución interlocutoria dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el incidente de incumplimiento de sentencia <b>PES/334/2024-INC-I</b> , que determinó, tener parcialmente cumplida la sentencia de fondo que declaró la existencia de violencia política en razón de género y amonestó públicamente, entre otras personas, a la parte recurrente.	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
15.	SUP-REC-245/2026	Andrea Jaqueline Tejada Garcés	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<b>PAGO DE DIETAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA</b>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DE 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio <b>SX-JG-45/2026</b> , que desechó de plano la demanda presentada a fin de controvertir el acuerdo, emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los expedientes <b>JDC/336/2021 y acumulados</b> , que ratificó la multa que le fue impuesta a la ahora parte recurrente como medida de apremio consistente en 100 UMAs, equivalente a la cantidad de \$11,314 (M.N. 00/100), y requirió el pago en un sola exhibición.		
16.	SUP-REC-246/2026	Dato Protegido	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<b>ELECCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, OAXACA</b>  <b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en los juicios <b>SX-JDC-177/2026 y acumulado</b> , que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los expedientes <b>JNI/149/2025 y acumulados</b> , que confirmó el acuerdo <b>IEEPCOCG-SNI-426/2025</b> del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del citado Estado, que declaró como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejalías de San Simón Zahuatlán, Oaxaca.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>